



núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-04876

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Merindad de Montija publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 11 de julio de 2024, sobre la aprobación de Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

#### **PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

La disposición final primera dispone además que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las administraciones públicas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones mediante sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del tribunal supremo (sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de Edj 2013/6647, de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

– El plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

diputación de burgos





núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este ayuntamiento es consciente que desde el año 2013 se han venido concediendo ayudas sin tener aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones pero no es intención de este ayuntamiento incumplir la ley por lo que con los efectivos que tiene y el volumen de trabajo va adaptándose poco a poco a la numerosa normativa que se debe de cumplir y en consecuencia, siguiendo el mandato legislativo y consciente de la necesidad de establecer un marco de actuación en la que se inserte la actividad de fomento, este Ayuntamiento de Merindad de Montija aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2026, cuyo articulado figura a continuación.

#### CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

- *Artículo 1.* El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente plan.
- Artículo 2. La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.
- Artículo 3. La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.
- Artículo 4. La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Las previsiones de convocatorias no podrán suponer en ningún caso derechos a los posibles beneficiarios. Este derecho únicamente nacerá a partir de la convocatoria puntual de las ayudas.
  - Artículo 5. Son principios generales de este plan los siguientes:
- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

diputación de burgos





núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

#### CAPÍTULO II. - BENEFICIARIOS

Artículo 6. – El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos de competencia local, pudiendo incluirse competencias impropias siempre se haya tramitado previamente el procedimiento establecido en la normativa y se cuente con el correspondiente informe favorable de la administración titular de la competencia.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del ayuntamiento y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

#### CAPÍTULO III. – OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

*Artículo 7.* – El Ayuntamiento de Merindad de Montija establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas:

- Acción social: mantenimiento de la población, ayudas de emergencia social, etc.
- Cultura: actividades culturales y educativas.
- Deportes.
- Fomento económico: promoción económica, dinamización empresarial e innovación. Turismo, comercio, industria, etc.
- Recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental de las entidades locales que conforman la merindad.

Artículo 8. - Área de acción social.

En materia de acción social, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan las siguientes líneas de subvención:

- Mantenimiento de la población: subvenciones destinadas a paliar la situación demográfica del municipio con la disminución progresiva de población en las últimas décadas.
  - Ayudas de emergencia social destinadas a paliar situaciones de emergencia social.
  - Ayudas a la tercera edad y a instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 9. – Área de cultura.

El ayuntamiento establecerá durante el durante el periodo de vigencia del plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

 Cultura: apoyar iniciativas culturales, llevadas a cabo por las asociaciones culturales legalmente constituidas. Actividades propias de la cultura popular, tradiciones y fiestas locales.

diputación de burgos





núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

– Educación: ayudas establecidas para la adquisición de libros de texto y material didáctico así como otros gastos derivados de estudios.

Artículo 10. - Área de deportes.

El ayuntamiento establecerá durante el periodo de vigencia del plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Organización y desarrollo de eventos o actividades deportivas.
- Participación de equipos/deportistas locales en competiciones deportivas.
- Impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- Difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos.

Artículo 11. - Área de fomento económico.

El ayuntamiento establecerá durante el durante el período de vigencia del Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Promoción económica, dinamización empresarial e innovación: mediante la instalación de nuevas empresas en el Polígono Industrial y creación de empleo.
- Turismo: apoyo a iniciativas, publicidad y deportistas que contribuyan a difundir la imagen de la Merindad de Montija

Artículo 12. – Recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental de las entidades locales que conforman la merindad.

El ayuntamiento establecerá durante el durante el período de vigencia del Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

 Ayudas a las localidades que conforman la Merindad destinadas al mantenimiento y mejora del patrimonio propio de las entidades locales de la merindad.

#### CAPÍTULO IV. - FINANCIACIÓN

Artículo 13. – La financiación de las subvenciones que conceda el ayuntamiento se llevará a cabo con fondos propios con cargo al capítulo IV o VII de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

El plazo establecido para el desarrollo de las actuaciones será el establecido en las correspondientes bases aprobadas para cada actuación en concreto.

#### CAPÍTULO V. - CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 14. – Anualmente se pondrá a disposición del Pleno un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 15. – El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Secretaría-Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

<u>diputación de burgos</u>





núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

La secretaría-intervención general podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

#### CAPÍTULO VI. - LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Concedente: bajo este criterio se especifica el concreto departamento, sociedad u organismo gestor de la subvención.
- Objeto: bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de gestión: criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión.
  - Importe: referido a la consignación prevista para cada subvención.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Merindad de Montija, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde, Florencio Martínez López

\* \* \*

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

#### ANEXO

Concedente	Objeto	Modalidad de gestión	Importe euros
Pleno	Subvención de libros	Concurrencia competitiva y material escolar	4.000
Pleno	Subvención fiestas locales	Concurrencia competitiva	16.200 (pendiente modific.)
Pleno	Subvención contabilidad	Concurrencia competitiva	4.200
Pleno	Instalación empresas en polígono y fomento de empleo	Concurrencia competitiva	15.000
Junta de Gobierno	Deporte: Club de Fútbol Montija	Subvención directa	4.000
Pleno	Belenes	Concurrencia competitiva	2.000
Pleno	Conservación y mantenimiento de patrimonio de entidades locales	Concurrencia competitiva	100.000
Junta de Gobierno	AFAMER	Subvención directa	2.000

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958